

México, D.F. a 28 de septiembre de 2009.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del
Consejo Mexicano para la Investigación y
Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C.

Referencia 053-09

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes

De acuerdo con la amable invitación para que les hagamos llegar nuestros comentarios sobre el proyecto para auscultación de la **Norma de Información Financiera E-2 Contribuciones recibidas u otorgadas por entidades con propósitos no lucrativos (NIF E-2)**, a continuación sírvase encontrar mis comentarios, observaciones y sugerencias:

1.- Sobre el título de esta norma tengo los siguientes comentarios:

1.1.- El nombre ¿no debiera ser Ingresos de las entidades con propósitos no lucrativos?

1.2.- Por los ingresos por la venta de bienes o la prestación de servicios por las cuales la entidad obtiene contraprestaciones recíprocas en condiciones normales de mercado o por transacciones con precios subsidiados se indica que deben reconocerse como ingresos.

Sobre este particular, no se indica si es sobre la base de lo devengado o sobre la base del efectivo o de los bienes realmente recibidos.

1.3.- ¿Contribuciones?

Si en el pie de la página 11, del subinciso iv, del inciso d) de la Definición de términos del párrafo 3 se indica que el término donativo se utiliza como sinónimo de contribución ¿Por qué no utilizamos en el título **Donativos recibidos u otorgados?**

Aquí, en el país y en nuestra profesión el término que más comúnmente utilizamos es el de donativo. El término de contribución más bien se utiliza para definir a las contribuciones fiscales, las cuales no tienen nada de voluntarias a que se hace referencia en el pie de la página 10 del inciso a) de la Definición de términos del párrafo 3.

Mi sugerencia es que utilicemos el término de **Donativos**.

1.4.- Por lo que se aprecia en el nombre de la norma se pretende normar tanto los ingresos, como los egresos de las entidades con propósitos no lucrativos. En teoría debiera existir una norma para los ingresos y otra para los egresos. ¿Si es por cuestiones prácticas? Estoy de acuerdo.

1.5.- ¿Con propósitos no lucrativos?

Al utilizar la preposición **CON** se puede inferir que la Entidad tiene **PROPÓSITOS** y al agregarse **NO** lucrativos me parece que se contraponen.

Mi sugerencia es que al designar el nombre de la Norma se utilice la preposición **SIN** y que el nombre sea el siguiente:

DONATIVOS recibidos u otorgados por entidades **SIN** propósitos lucrativos

2.- En el inciso a) Principales cambios en relación con pronunciamientos anteriores del párrafo IN4 se indica que se incluyen entre otras las definiciones de patrimonio contable, y restricción.

Derivado de la lectura de las definiciones contenidas en el párrafo 3, se aprecia que no está incluida la definición del patrimonio contable, definición que considero que no debe incluirse en esta norma, pues ya la contendrá la NIF B-16 que también está en auscultación. En el párrafo 20 solamente se hace referencia a la clasificación y presentación que se les debe dar a las contribuciones recibidas en el patrimonio contable (no restringido, restringido temporalmente o restringido permanentemente).

Por lo que respecta a la definición del término **restricción**, en el inciso c) del párrafo 3 se incluye la definición de la **contribución recibida restringida**, por lo que debiera sustituirse por este último concepto.

3.- La definición de **entidad con propósitos no lucrativos** incluida en el inciso d) del párrafo 3 del apartado DEFINICIÓN DE TÉRMINOS debe eliminarse de esta norma pues ya contenida en la NIF B-16 que también está en auscultación.

4.- Considero que el pie de la página 10 que contiene la definición de **Contribuciones** debería ser el inciso a) del párrafo 3 Definición de términos.

El pie de página 3 del subinciso iv, del inciso d) del párrafo 3 debiera incluirse como parte de la definición de **Contribuciones**.

Después seguiría los siguientes incisos:

El inciso b) Contribuciones recibidas.

El inciso c) Contribuciones otorgadas

5.- Considerando que en las normas de información financiera que hasta ahora han sido publicadas se incluye una apartado relacionada con LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS, sería recomendable que se emitiera una norma concentre todas las definiciones de términos utilizadas en las normas. Para consulta sería un documento de gran valía y muy accesible.

6.- Por lo que respecta a las características de las entidades con propósitos no lucrativos, ¿no se pierde su propósito al denominarlas con el o los nombres de los patrocinadores? (Fundación TELEVISA, Fundación AZTECA, Fundación TELMEX, etc.), los cuales aunque no sean propietarios, participan en los patronatos y son quienes establecen las directrices de dichas entidades y en cierta forma son una extensión de los patrocinadores. Con la deducibilidad para efectos fiscales de los donativos otorgados año con año por los patrocinadores también se puede considerar éstos finalmente obtendrán beneficios económicos.

6.- Sugiero que el párrafo 17 quede de la siguiente forma:

Las promesas condicionales o incondicionales de recibir contribuciones no deben reconocerse en virtud de que el ingreso o el bien aún no se encuentra devengado al conocer la promesa **Tampoco deben reconocerse las promesas de este tipo considerando que no representan una obligación real y exigible de pagar o de transferir bienes .**

Considero que en ambos casos solo procede revelar en todo caso el compromiso del patrocinador de otorgar la contribución y/o de la entidad de recibirla o en su defecto, de la promesa que tiene la entidad en su carácter de patrocinador de otorgar contribuciones.

En relación con los activos reconocidos derivados de **las promesas** de recibir contribuciones y que de acuerdo con lo indicado en el párrafo 28 deben mantenerse en el estado de posición financiera hasta la fecha efectiva de cobro, considero que esta disposición no es congruente con los conceptos básicos de esta norma, en mi opinión toda **promesa** de recibir u otorgar contribuciones debe cancelarse, revelando el cambio de política contable y en todo caso registrar las contribuciones hasta que efectivamente se reciban.

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración con la presente.

Atentamente

C.P.C. Enrique E. Legorreta Gutiérrez
Socio número 4781 del CCP